

MEMORANDUM

Echeandía, 13 de Febrero del 2017.

DE: Abg. Wilmer Zambrano.

SECRETARIO GENERAL DEL GADMCE.

PARA: Ing. Wilmo Bosquez
Ing. Rene Barragán.
Arq. Harol Verdezoto.
Ing. Richard Solano
Abg. Ismael García

DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMCE.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
PROCURADOR SINDICO

ASUNTO: COMUNICADO.

Por medio del presente, en calidad de Secretario del Concejo Cantonal de Echeandía, tengo a bien, hacer llegar a cada uno de ustedes copias de la ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL CARNAVAL DE ECHEANDÍA.

Lo que comunico para fines legales pertinentes.

Ab. Wilmer Zambrano Camacho.
SECRETARIO DE CONCEJO.



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTON ECHEANDIA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numerales 3 y 7, de la Constitución de la República del Ecuador determinan que "son deberes primordiales del Estado" "Fortalecer la unidad nacional en la diversidad" y, "proteger el patrimonio natural y cultural del país".

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225, numeral 2 dice; "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, la Constitución en el artículo 238, determina que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."

Que, el artículo 377, de la Constitución determina que "El Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión y distribución y disfrute de bienes y servicios culturales..."

Que, el numeral 5, del artículo 380, de la Constitución, establece que "Serán responsabilidades del Estado: Apoyar el ejercicio de las producciones artísticas".

Que, el Art. 144 del COOTAD, señala: Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.-Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.....etc.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponde.

Que, el Art. 4 del COOTAD indica: .- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: e) La protección y promoción de la

diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el artículo 54 literales a) q) y s) del COOTAD respectivamente establecen dentro de las funciones “del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal las siguientes: promover el desarrollo sustentable de circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”; “promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón” y “fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memorial social en el campo de la interculturalidad y diversidad del Cantón.

Que, el COOTAD en su artículo 55 literal h) establece dentro de las competencias exclusivas del GAD Municipal: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, el Art. 24 de la Ley de Cultura indica: De su conformación. Integran el Sistema Nacional de Cultura todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, los Gobiernos

Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, y los colectivos,

Asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades, actores y gestores de la cultura que siendo independientes, se vinculen voluntariamente al sistema.

1. Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio. Cultural; d) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus Competencias

Que, los Art. 82, 97 y 98 de la Ley de Cultura, señalan: Art. 82.- De la naturaleza y autonomía del patrimonio cultural nacional inmaterial. El Estado asumirá la naturaleza dinámica y evolutiva de las manifestaciones de la cultura intangible o inmaterial, y evitará toda forma y procedimiento de institucionalización que limite su propio proceso de evolución. Ninguna persona, entidad gubernamental o no gubernamental con o sin fines de lucro, nacional o extranjera, podrá arrogarse la titularidad del patrimonio cultural nacional inmaterial, ni afectar los derechos fundamentales, colectivos y culturales amparados en la Constitución y la Ley. Cuando las expresiones culturales del patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, el ente rector de la Cultura y Patrimonio, a través de las correspondientes entidades del Sistema Nacional de Cultura y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial competentes en el territorio, adoptará e implementará las medidas de protección y salvaguarda. Art. 97.- e las obligaciones de las entidades del sector público. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, tiene la obligación de conservar, preservar, salvaguardar, difundir el

patrimonio cultural, para el efecto todas las instituciones públicas tienen la obligación de coordinar con el ente rector de la Cultura y el Patrimonio el cumplimiento de estos fines. Art. 98.- Art. 98.- De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efectúan.

Que, el COOTAD en su artículo 391, respecto de los procedimientos administrativos internos, manifiesta: "Los concejos municipales regularán los procedimientos administrativos internos observando el marco establecido y aplicando los principios de celeridad, simplicidad y eficacia".

En uso de las atribuciones que le concede el inciso final del Art. 264 de la Constitución y el COOTAD, en su Art. 57, literal a):

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL CARNAVAL DE ECHEANDIA.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- *La presente ordenanza regirá las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval de Echeandia, que forma parte del carnaval de toda la Provincia de Bolívar y que es conocido y denominado a nivel nacional como "Carnaval de Guaranda", y declarado como bien perteneciente al patrimonio cultural de la nación, según Acuerdo Ministerial 42-91 respectivo, y que es la expresión de la cultura del pueblo que encarna sus raíces históricas y valores ancestrales del patrimonio intangible de la cultura nacional, siendo deber de las instituciones y el pueblo en general resaltar sus tradiciones y costumbres. Por lo tanto a las festividades carnavalescas del Cantón Echeandia se las llamará como "Carnaval de Guaranda" por su denominación a nivel Provincial.*

Artículo 2.- "El Carnaval de Guaranda", así denominado en toda la provincia de Bolívar, incluido el Cantón Echeandia, es un evento de la confraternidad, el entusiasmo y algarabía popular para propios y visitantes, es de nombre centralista e indivisible, por lo tanto, todas las actividades de carácter público se desarrollarán bajo esta denominación, con la coordinación, control y supervisión del GAD del Cantón

Echeandía. La organización estará a cargo del Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía, que estará conformado de la siguiente manera:

- Presidente: Alcalde/sa.
- Miembros de la comisión: Director/a del Departamento de Planificación
- Director Financiero
- Presidente/a de la Comisión de Cultura del Concejo Municipal del GADMCE
- Reina de Echeandía y sus Carnavales.
- Taita Carnaval.
- Secretario AD-HOC, designado por el Comité permanente cada año, de entre uno de los funcionarios municipales.

Artículo 3.- El Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía, designará para la administración de las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval de Echeandía, a su Coordinador Ejecutivo, de una terna que será presentada por el Presidente.

Artículo 4.- Las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval de Echeandía, que se realizarán de acuerdo a una programación que preparará el Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía; la proforma presupuestaria será elaborada y presentada por el Coordinador Ejecutivo del Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía, la Dirección Financiera, y de Planificación de acuerdo a la cantidad de recursos económicos establecidos en el presupuesto anual aprobado por el Concejo Cantonal del GADMCE. Será la ocasión para reunir a las autoridades y habitantes alrededor de una agenda de trabajo cultural llena de actividades populares patrimoniales propias del Cantón, que promueva el turismo, aliente a la inversión, busque la participación masiva de sus instituciones; y, sobre todo se realicen en un marco de respeto y sana diversión cultural.

Artículo 5.- Responsabilidades.- El Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía, tendrá bajo su responsabilidad la planificación, coordinación y ejecución de las actividades, culturales y patrimoniales del Carnaval de Echeandía, bajo una agenda programada y presupuestada, observando las recomendaciones, disposiciones, normas y leyes. Respecto a los gastos a incurrirse. Una vez finalizado el evento del Carnaval de Echeandía, le corresponderá al Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía, presentar el informe correspondiente de las actividades.

Artículo 6.- Del Financiamiento.- Anualmente el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandía, en base a la proforma presupuestaria presentada por el Coordinador Ejecutivo del Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía, se incluirá en el presupuesto que será aprobado por el Concejo en Pleno de acuerdo a lo establecido en el COOTAD. Se asignará la partida presupuestaria exclusiva denominada: Carnaval de Echeandía, que financiará el desarrollo de las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval de Echeandía, que forma parte del "Carnaval de Guaranda", declarado como Patrimonio Cultural

de la nación. Esta partida presupuestaria, tendrá un incremento equivalente al porcentaje de la inflación anual en el país; y los recursos deberán ser utilizados única y exclusivamente para los fines que fueron creados y aprobados en el presupuesto. El Coordinador Ejecutivo del Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Guaranda, ante la demanda de recursos económicos que financien las actividades Culturales y patrimoniales del Carnaval de Echeandía, podrá por su propia gestión conseguir financiamiento y auspicios públicos y privados de acuerdo a las necesidades de la agenda de programación, siempre y cuando la participación del auspiciante no interfiera en la naturaleza del programa de las festividades del Carnaval. Los recursos que sean donados o entregados para las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval de Echeandía, por parte de instituciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas tendrán el tratamiento y aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y el Art. 2 de su Reglamento). Los fondos y gastos serán manejados de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, la Normativa del Sistema de Control Interno y demás procedimientos vigentes, siempre que dichos gastos cumplan con todos los requisitos de Ley.

Artículo 7.- De los Gastos.- Todos los gastos que generen las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval de Echeandía se sujetarán a lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y reglamento para lo cual los oferentes, proveedores y/o contratistas presentarán toda la documentación de respaldo y los pagos serán realizados por la Tesorería del GAD del Cantón Echeandía, vía de transferencia o depósito, excepcionalmente con dinero en efectivo de caja chica o fondo a rendir cuentas establecidos para el caso.

Artículo 8.- Designación de los Miembros del Jurado Elector para la elección de la reina de Echeandía y sus carnavales.- Para la elección de la Reina de Echeandía y sus Carnavales, el Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía, designará los miembros del jurado elector con su debida anticipación, para lo cual dirigirá por escrito solicitando a los ciudadanos/as seleccionados, a integrarse como miembros del jurado, previa su confirmación estarán conformados en la fecha que se realiza el acto de la elección. Los criterios para la elección de la Reina de Echeandía y sus Carnavales serán: a) Mensaje b) Traje Típico c) Traje de Gala d) Traje de Baño, Cada criterio será calificado con 25 puntos c/u.

CAPITULO II

CONVOCATORIA ELECCION DE LAS REINAS DE ECHEANDÍA Y SUS CARNAVALES

Artículo 9.- Elección de la Reina de Echeandía y sus Carnavales.- Cada año se elegirá una Reina de Echeandía y sus Carnavales, de entre las candidatas inscritas, previo cumplimiento de los requisitos solicitados por el Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía. Quienes participarán por las siguientes dignidades: Primer Lugar: Reina de Echeandía y sus Carnavales Segunda Lugar: Señorita Virreina de Echeandía y sus Carnavales Tercer Lugar: Señorita Simpatía; Cuarto lugar Señorita Deportes; Quinto lugar Señorita Turismo; Sexto lugar señorita Cultura.

Artículo 10.- La elección a la Reina de Echeandía y sus Carnavales se efectuará en el mes de Diciembre de cada año, en acto solemne debidamente programado.

Artículo 11.- Podrán participar como candidatas todas las señoritas reinas o representantes de los comités barriales, recintos, instituciones públicas y privadas del cantón Echeandía. Las señoritas que aspiren inscribirse como candidatas en los registros del Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía, deberán cumplir los siguientes requisitos: • Ser Echeandíense de nacimiento • Estado civil soltera y no tener descendencia • Tener entre 17 y 25 años de edad, al momento de la inscripción. • Cédula de identidad en originales y fotocopias. • Tres fotografías en tamaño postal a color • No haber participado como candidata a Reina de Echeandía y sus carnavales en años anteriores. • Entregar, al momento de la inscripción, una propuesta de trabajo. • Auspicio.

Artículo 12.- Suscribirán el acta de inscripción: la señorita candidata, el representante o auspiciante, conjuntamente con el Presidente del Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía y certificará el/a Secretario/a de dicho Comité. Una vez inscrita y calificada la candidatura de Reina de Echeandía y sus Carnavales, no podrán retirarse del evento, salvo por causa fortuita o de fuerza mayor.

Artículo 13.- Las señoritas candidatas que se inscriban, cumplirán con el cronograma de actividades programadas por el Comité Permanente del Evento del Carnaval de Echeandía, y en cada uno de sus actos deberán demostrar comportamiento apegado a la moral y buenas costumbres. En caso de incumplir esta disposición, automáticamente perderán la condición de candidata.

Artículo 14.- DE LA ELECCION: El Jurado para la elección estará conformado por cinco miembros integrado con personalidades: de fuera del Cantón, con trayectoria nacional o internacional. No podrá integrar el mismo, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de las candidatas a Reina de Echeandía y sus Carnavales.

Artículo 15.- El Jurado elegirá, a más de la Reina de Echeandía y sus Carnavales, Señorita Virreina de Echeandía y sus Carnavales, Señorita Simpatía; Señorita Deportes; Señorita Turismo; y señorita Cultura, en orden de puntuación y de acuerdo a los más altos puntajes obtenidos, los mismos que serán certificados por el Secretario del Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía. Dando fe del acto un/a notario/a público/a.

Artículo 16.- Efectuada la elección, se levantará el acta de lo actuado y se darán a conocer los resultados en orden jerárquico, de menor a mayor designación, a través del Secretario del Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía.

Artículo 17.- Las señoritas candidatas elegirán, entre ellas y mediante voto secreto, a la Señorita Amistad, sin que esto afecte el puntaje de las señoritas candidatas para cualquiera de las otras dignidades.

Artículo 18.- En caso de ausencia definitiva de la Reina de Echeandía y sus Carnavales, la dignidad vacante será ocupada por la Señorita Virreina. La pérdida del estado civil con el que se inscribió como candidata a Reina de Echeandía y sus Carnavales, también será causal para aplicar el procedimiento establecido en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 19.- El GAD del Cantón Echeandía entregará el aporte económico correspondiente establecido por el Comité Permanente de Eventos del Carnaval a cada una de las candidatas calificadas a Reina de Echeandía y sus Carnavales.

CAPITULO III

ELECCION DE TAITA CARNAVAL

Artículo 20.- El Taita Carnaval, es el personaje central de las actividades culturales y patrimoniales de los echeandienses, que simboliza la tradición, la costumbre y la cultura del pueblo, reflejando la unidad, la solidaridad y la alegría, capaz de transformar este evento cósmico en una total y decidida actividad cultural y patrimonial de propios y extraños.

Artículo 22.- De las Inscripciones de las candidaturas: Las Instituciones públicas o privadas, los barrios, Recintos, comunidades, Clubes y demás organizaciones legalmente constituidas del Cantón Echeandía, podrán auspiciar candidaturas a Taita Carnaval e inscribirlas en el Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía. El período de inscripciones de las candidaturas a Taita Carnaval se las hará conocer de manera pública y culminará con al menos treinta (30) días antes del domingo de Carnaval de cada año. El evento lo organizará el Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía.

Artículo 22.- De la comisión de selección: La Comisión de selección del Taita Carnaval, tendrá derecho a voz y voto y estará conformada de la siguiente manera: 1.- Taita Carnaval actual, 2.- Reina de Echeandía y sus Carnavales actual, 3.- El representante de participación ciudadana, 4.- Relacionista público y 5.- Concejal/a designado/a por el Concejo Municipal.

Artículo 23.- De la selección y designación: La selección y designación del Taita Carnaval lo efectuará la respectiva Comisión conformada para el efecto; misma que evaluará el perfil de cada uno de los candidatos y emitirá el informe respectivo al Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía y este a su vez al Alcalde/sa y Concejo Municipal, previo análisis de los siguientes criterios: 1. La Hoja de Vida del candidato, 2. La trascendencia y aporte del candidato en la vida pública nacional, provincial y local, 3. Presencia, carisma, talento, aceptación ciudadana del candidato. 4. La participación del candidato en el fortalecimiento de las actividades del Carnaval de Echeandía. En caso de existir un solo candidato habilitado, éste será proclamado como Taita Carnaval.

Artículo 24.- De los requisitos de inscripción: Para proceder a la Inscripción de Candidaturas a Taita Carnaval se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Solicitud de inscripción de la candidatura, consignada por el/los Organismo (s) Auspiciador(es). En el formato que para el efecto determine el Comité permanente, Ser echeandiense de nacimiento, 3. El candidato deberá tener una edad mínima de 50 años cumplidos al momento de la inscripción, 4. Hoja de vida del candidato, 5. Plan de trabajo a ejecutar, 6. 6 fotos tamaño pasaporte y una postal a

color. 7. Copia de cédula y papeleta de votación, 8. No tener juicios penales con sentencia condenatoria ejecutoriada.

Artículo 25.- El Taita Carnaval, será elegido con 15 días de anticipación a las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval de Echeandía, por méritos y de conformidad con el reglamento que se expedirá para la inscripción, elección y proclamación; a pedido del Coordinador del Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía, entregará un aporte económico simbólico, aporte que servirá para cubrir los gastos que ocasionen la organización y recepción de la entrada del Taita Carnaval.

Artículo 26.- De la prohibición de renuncia: Una vez inscrita y calificada la candidatura a Taita Carnaval por parte del Comité Permanente del Evento del Carnaval de Echeandía, el organismo auspiciante no podrá retirarla del evento, salvo por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que deberá someterse a todas las disposiciones del Comité.

Artículo 27.- Del Formato de Calificación.- La comisión permanente, realizará la calificación de los candidatos a Taita Carnaval de acuerdo a los criterios de evaluación ya fijados y por tanto no sujetos a modificación; y aunque podrían incrementarse otros de acuerdo al análisis y consenso de la Comisión de Selección, es recomendable hacerlo con no más de cuatro criterios.

En caso de suscitarse empate, se deberá analizar en función de la mayor calificación de acuerdo al mayor peso o importancia del criterio.

Artículo 28.- De la Proclamación: La proclamación del Taita Carnaval la efectuará el Alcalde o Alcaldesa del cantón Echeandía, en dos instancias. 1.- El alcalde o Alcaldesa, en compañía de las señoras y señores Concejales, Taita Carnaval y Reina de Echeandía vigentes; El Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Guaranda, ex Taita Carnavales; personal del GAD del Cantón Echeandía, ciudadanas y ciudadanos voluntarios y la Banda musical, asistirán en el día que se defina por parte del Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía, en horas de la noche, al domicilio del Taita Carnaval electo; a quien se le brindará una serenata y se le hará conocer la designación correspondiente. 2.- El Taita Carnaval será proclamado oficialmente en el programa que para el efecto determine el Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía.

Artículo 29.- De las obligaciones del Taita Carnaval: El Taita Carnaval electo, tendrá entre sus obligaciones: • Organizar los actos para el programa "Entrada del Taita Carnaval"; mismos que serán de su responsabilidad y sus auspiciantes; en coordinación con el Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía. • El Taita Carnaval participará activamente en todos los actos que se desarrollen en el Cantón Echeandía durante el año para el que fue nombrado. • El Taita Carnaval será miembro del Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía, durante el período para el cual fue designado.

Artículo 30.- El Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía, siendo el ente coordinador de las actividades culturales y patrimoniales, se encargará de regular la participación de todos los actos públicos y privados, de conformidad con el instructivo pertinente, con el objeto de mejorar y elevar el nivel y la calidad de los eventos, desfiles y

comparsas, están obligados a observar que los vehículos que portan equipos de amplificación guarden una tipología en su diseño de manera uniforme, conforme al tema definido para el evento. Al menos cinco de los carros alegóricos participantes en el curso de la alegría el día martes de carnaval, deberán guardar relación al tema definido para cada año, su diseño y confección estará a cargo de la Dirección de Planificación, del GADMCE, pudiendo esta, llamar a concurso público y el financiamiento estará a cargo del GADMCE, y su participación será coordinada con las Instituciones Públicas o Privadas que presenten una propuesta de coreografía acorde al tema del año y que sea calificada por el Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía, en base al reglamento diseñado para el efecto.

Artículo 31.- El Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía, en coordinación con la Policía Nacional, Policía Municipal, Unidad de Gestión de Riesgos, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, coadyuvarán con los respectivos planes de trabajo en el desarrollo de las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval de Echeandía, a fin de prohibir el uso de talcos y el consumo excesivo de licor en los desfiles de comparsas y otros eventos públicos de características similares.

Artículo 32.- Se prohíbe las ventas ambulantes en el interior del recorrido de las comparsas y desfiles; además para que pueda ejercer su actividad comercial en los alrededores de los desfiles y otros lugares determinados previamente, deberán cumplir las normativas regladas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandía, el pago de una tasa extraordinaria para contribuir a las actividades culturales y patrimoniales, el uso obligatorio de uniformes distintivos para el efecto; y carnet.

Artículo 33.- Se prohíbe terminantemente el juego agresivo con globos plásticos con agua, (bombas de agua) anilina, y cualquier producto inflamable, durante el desarrollo de las actividades carnalescas. La venta y consumo de bebidas alcohólicas será controlada por las autoridades competentes, con la finalidad de evitar su exceso y abuso.

Artículo 34.- Los ciudadanos que sean encontrados jugando carnaval con globos plásticos con agua, (bombas de agua) anilina, y cualquier producto inflamable, durante el recorrido de todos los eventos programados por las festividades del carnaval de Echeandía serán aprehendidos en el acto y trasladados al destacamento de la Policía, quedando a órdenes de los Jueces de Contravenciones, Intendencia de Policía, o Comisarios Nacionales o Municipales, quienes aplicaran el debido proceso constante en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal y la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 35.- Los espacios públicos que sean destinados al desarrollo de las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval de Echeandía, que demanden el alquiler de sillas, taburetes, butacas, bancas o cualquier otro mecanismo que brinde comodidad a los usuarios espectadores de eventos públicos, lo podrán hacer siempre y cuando obtengan el permiso correspondiente en la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial y/o Comisaría Municipal según corresponda.

Artículo 36.- Se prohíbe el expendio de toda clase de artículos, por parte de comerciantes ambulantes informales, en el trayecto o lugares en donde se desarrollan las actividades culturales, patrimoniales del Carnaval de Echeandía.

Artículo 37.- Los comerciantes ambulantes informales, que incumplieren con la norma establecida en el art. 41 de esta ordenanza, serán puestos a órdenes de las autoridades competentes y los artículos serán retirados, inventariados, elaborándose la respectiva acta que será suscrita por las autoridades que participaron más dos testigos, dichos artículos serán reintegrados a su propietario una semana después de terminadas las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval de Echeandía.

Artículo 38.- Créase el equipo de apoyo, para para el control de lo estipulado en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, y 42 de esta Ordenanza, la misma que estará conformada por jóvenes voluntarios/as, a quienes se les dotara de distintivos, su actuación se enmarcara dentro de lo consagrado en la Constitución de la Republica, las Leyes, Normas, esta Ordenanza y Procedimientos establecidos por los organismos rectores de garantizar la seguridad ciudadana, la misma que entrara a operar quince (15) días antes del domingo de Carnaval, previa a la capacitación respectiva, coordinada e impartida por las diferentes instituciones públicas a quienes darán soporte. Conjuntamente con la Policía Nacional, Municipal, recorrerán la zona urbana, barrios y ciudadelas del Cantón Echeandía, realizando un control efectivo y evitar el juego con globos plásticos con agua, (bombas con agua) carioca, talco, y cualquier producto inflamable.

Artículo 39.- El espacio físico donde se realice los dos actos galantes de presentación de reinas y velada carnalera, y la elección y coronación tendrán su costo para las entradas al público, el valor será fijado por el Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía, dependiendo de la presentación artística a cada uno de los eventos, igualmente se rematará el bar a la mejor oferta.

Artículo 40.- Las Instituciones Públicas y Privadas podrán destinar sus instalaciones para servicios de parqueadero y garaje, pudiendo cobrar una tarifa por este servicio, con el objetivo de ayudar a descongestionar y resguardar los vehículos.

Artículo. 41.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en las avenidas y calles por las cuales se realizarán los desfiles y comparsas, para cuyo efecto se publicarán los recorridos en los medios de comunicación con quince días de anticipación.

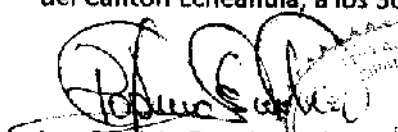
Artículo 42.- Los infractores de esta Ordenanza serán sancionados de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes.

DISPOSICIONES GENERALES: El Comité Permanente de Eventos del Carnaval de Echeandía impulsará de manera permanente como programa del eje social campañas de participación ciudadana para que no existan excesos en el uso de bebidas alcohólicas ni grescas ni reyertas.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS: Queda derogada la ordenanza anterior o resoluciones que se opongan a la presente ordenanza.

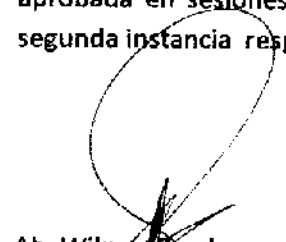
DISPOSICION FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución; y, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandía, a los 30 días del mes de Enero del 2017.


Ing. Patricio Escudero Sánchez
ALCALDE DEL GADMOE

Ab. Wilmer Zambrano Camacho.
SECRETARIO GENERAL.

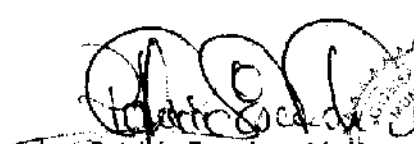
CERTIFICO: Que la **“LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL CARNAVAL DE ECHEANDIA.”**, fue aprobada en sesiones ordinarias celebradas el 23 y 30 de enero del 2017 en primera y segunda instancia respectivamente.


Ab. Wilmer Zambrano Camacho.
SECRETARIO GENERAL.



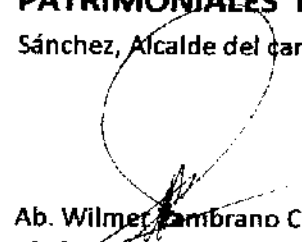
Echeandía 30 de enero del 2017.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, SANCIONO la presente **“LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL CARNAVAL DE ECHEANDIA.”**, a través de publicación en el Registro Oficial.


Ing. Patricio Escudero Sánchez.
ALCALDE DEL CANTÓN ECHEANDÍA.

Echeandía 30 de enero del 2017.

Sancionó y firmó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial la presente **“LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL CARNAVAL DE ECHEANDIA.”**, el Ing. Patricio Escudero Sánchez, Alcalde del cantón Echeandía el 30 de enero del 2017. LO CERTIFICO.


Ab. Wilmer Zambrano Camacho.
SECRETARIO GENERAL.



Echeandía 30 de enero del 2017.